

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Francos	22,75	23,25	28,45	—
Libras	40,15	40,65	50,20	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Francos suizos	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

La entidad "Hilatura de Portolin", S. A., dedicada a la industria de hilados de lino, solicita autorización para ampliar su fábrica, radicante en Mollado-Portolin (Santander), a fin de elaborar hilados de lino del número 80 al 120.

La capacidad de producción anual que significa esta ampliación será de unos 60.000 kilogramos de hilo de lino de los números 80, 100 y 120.

Dicha ampliación constará de los siguientes elementos de procedencia extranjera:

Dos máquinas peinadoras de 21 peines.

Una extendidora automática.

Una dobladora.

Cinco estiradoras.

Dos mecheras.

Ocho máquinas de hilar de 300 husos.

El valor de esta maquinaria está presupuestado en 950.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que

se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, número 13 A, principal.

Santander, 22 de enero de 1940. El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

565-X O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA DEL CID

Nueva industria (Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Turia, Fábrica de Cerveza, S. A.—Calle Alcoy, 3, Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de cerveza y hielo.

Producción: 50.000 Hl. de cerveza anuales y 25.000 kilos de hielo diarios.

Primeras materias a importar:

Un máximo de 10.000 kilos anuales de lúpulo en divisas extranjeras, equivalente a 124.000 pesetas.

Maquinaria: Toda nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales o productores que se crean perjudicados con la implantación de esta industria presenten escritos de impugnación, por triplicado, en las Oficinas de esta Delegación, Plaza Ausias March, número 7 (Glorieta). Teléfono 11146.

Valencia del Cid, 29 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

227-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Ampliación de industria

Peticionario: Ignacio Carrascosa Ridruejo.

Objeto de la ampliación: Laboratorio Farmacéutico.

Producción: 50.000 cajas de pastillas pectorales y 5.000 tubos de pomada contra sabañones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Nicolás Rabal, núm. 5, 1.º).

Soria, 18 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.

226-X O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: "Prado Hermanos", con domicilio en Bilbao y talleres en Basauri.

Objeto de la ampliación: Instalar dos prensas excéntricas, una tijera, dos máquinas de soldadura para resistencia y una instalación de galvanizado.

Producción: Siendo estas instalaciones únicamente para mejorar los artículos fabricados, no aumentará la actual producción.

Esta industria empleará maqui-

naría y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de 10 días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, 1.º izquierda.

Bilbao, a 17 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche. 224 X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Alfonso Resa León, Valparaíso, 7, Sevilla.

Objeto de la industria: Fabricación de juntas para coches, camiones y tractores para culatas, escapes, etc.

Materia prima a importar: cartón amianto; pesetas 18.000 al año. Producción diaria: 100 unidades.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 12 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros. 222-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: don Félix Bazo Nájera, Oriente, 20, Sevilla.

Objeto de la industria: Fabricación de tableros de madera contrachapados.

Producción media diaria: 500 tableros, equivalentes a 1.000 metros cuadrados.

Valor de la maquinaria nacional, pesetas 125.620.

Valor de la maquinaria extranjera a importar, aproximadamente pesetas 76.635.

Materias primas a importar,

aproximadamente, pesetas 6.300 mensuales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros. 221 X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Chocolates Suchard, S. A. E., desea sustituir maquinaria instalada en su fábrica de chocolates y bombones con la siguiente, de procedencia extranjera: Un molino de azúcar marca "Micro", de 300 kilogramos de producción por hora, siendo su costo de 10.815,75 pesetas.

Lo que se hace público, para que tantos los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 15 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 220 X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Pedro Sainz de Casas.

Objeto de la industria: Fábrica de lonas bastas.

Emplazamiento: C. José Ramón Melida, 25, de Mérida.

Producción: 85.000 metros anuales de esta clase de tejido con un ancho de 74 centímetros.

Materias primas a importar: 2.450 kilogramos anuales de algodón.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se con-

sideren afectados por la misma como los productores nacionales del artículo a importar presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, a 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez.

COMANDANCIA MILITAR DE MARIÑA DE ASTURIAS

Juzgado número 1

Don Juan González Toca, Juez Instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción del inscrito Rafael Castro González.

Hago saber: Que por el presente edicto y disposición de la Superior Autoridad del Departamento de El Ferrol del Caudillo, queda nula y sin ningún valor dicha libreta, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndola no haga entrega de la misma en el plazo de treinta días a la publicación de este edicto.

Gijón, 31 de enero de 1940.—El Juez Instructor, Juan González Toca. 104-O

AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA

Málaga

Se convoca oposiciones y concurso, con sujeción a las condiciones y dentro de los cupos que se determinan, para proveer en propiedad las siguientes plazas vacantes de funcionarios municipales dependientes de este Ayuntamiento:

Cupo primero.—Caballeros Mutilados por la Patria.—Plazas: Oficial administrativo de 7.ª categoría, encargado de la Oficina de Colocación Obrera, con 2.400 pesetas anuales.

Alguacil portero del Ayuntamiento, categoría única, con 1.460 pesetas anuales.

Cupo segundo.—Oficiales provisionales o de Complemento.—Plazas: Oficial 2.º administrativo, con 1.800 pesetas anuales.

Agente del Ayuntamiento en la capital, con 600 pesetas anuales.

Cupo tercero.—Restantes ex combatientes.—Plazas: Guarda de la fuente pública, con 365 pesetas anuales.

Cupo cuarto.—Ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra.—Plazas: Guarda del reloj público, con 200 pesetas anuales.

Las plazas de Oficiales administrativos serán cubiertas por oposición. Los ejercicios serán dos: uno, teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939; otro, práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten reunir las siguientes condiciones: tener veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco, poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento y haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de treinta pesetas.

El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos; saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o un parte. Los exámenes tendrán lugar al siguiente día hábil de cumplirse el mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañará documento que acredite tener veintitrés años sin exceder de cuarenta y cinco.

Entre los documentos obligados a presentar con la solicitud para el cargo de agente en la capital lo será también del título de gestor administrativo.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del

plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A dichas solicitudes se acompañarán, además de los documentos que se expresan para cada grupo de plazas, los que acrediten los siguientes extremos: ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de reconocida adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concursos: Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de éstos por el de miembros del Tribunal que actúe. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimooctava de la susodicha Orden con relación a los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Los aspirantes femeninos acreditarán en su caso hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas con respecto al Servicio Social de la mujer.

Almogía, 23 de enero de 1940.
El Alcalde accidental, Juan Reina.
698-O

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

SUBASTA DE OBRAS

Habiendo quedado desierta la primera subasta para ejecución de las obras del trozo segundo del Canal Alto de Taibilla, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día

23 del pasado mes de diciembre, por un presupuesto de contrata de tres millones cuatrocientas veinte mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (3.420.444,48), se anuncia segunda subasta con carácter de urgencia con un aumento del trece por ciento (13 por 100) sobre el tipo de tasación que sirvió de base en la primera, estándose en las demás condiciones a las publicadas para esta obra en el referido periódico oficial, excepto en la cuantía de la fianza para tomar parte en la subasta, que será de 38.651,02 pesetas.

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) o en la Secretaría General de la Mancomunidad, en Cartagena, Príncipe de Vergara, 6, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del día en que se publique este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, y con sujeción al modelo de proposición inserto en el ya mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre último.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda subasta, que es objeto de este anuncio.

Cartagena, 31 de enero de 1940.
El Presidente, Ramón Agacino.
228 X.O

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

SUBASTA DE OBRAS

Habiendo quedado desierta la primera subasta para ejecución de las obras del trozo primero del Canal de Espuña, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 del pasado mes de diciembre, por un presupuesto de contrata de un millón quinientas veinticuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas con veinte céntimos (1.524.836,20), se anuncia segunda subasta con carácter de urgencia con un au-

mento del trece por ciento (13 por 100) sobre el tipo de tasación que sirvió de base a la primera, estándose en las demás condiciones a las publicadas para esta obra en el referido periódico oficial, excepto en la cuantía para tomar parte en la subasta, que será de 17.230,64 pesetas.

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) o en la Secretaría general de la Mancomunidad, en Cartagena, Príncipe de Vergara, 6, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del día en que se publique este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, y con sujeción al modelo de proposición inserto en el ya mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre último.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta, y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Cartagena, 31 de enero de 1940.
El Presidente, Ramón Agacino.

228 X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado cinco resguardos expedidos por esta Caja general en 1 de febrero de 1924 con los números 257.751, 257.752, 257.753, 257.754 y 257.755 de entrada y 102.625, 102.626, 102.627, 102.628 y 102.629 de registro, correspondientes a títulos de Deuda Perpetua Interior, constituidos por el Tesorero central a nombre de don Pedro Antonio Eiras Guerrero, de su propiedad, para garantía de su cargo de depositario de fondos municipales de La Coruña, a disposición del Alcalde de La Coruña.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue los referidos depó-

sitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de enero de 1940.—
El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban. 103-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 20 de mayo de 1936 con los números 578.177 de entrada y 189.258 de registro, correspondiente a un depósito importante 4.750 pesetas, constituido por don Manuel Gutiérrez Cortínez, en representación de Standard Eléctrica, S. A., para un concurso de suministro a la Marina de una estación radiotelegráfica de onda corta con destino a la estación de radio de la Ciudad Lineal y de un receptor para la Escuadra en el Ministerio de Marina.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 1 de febrero de 1940.
El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

102 O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 9 de julio de 1936 con

los números 579.468 de entrada y 189.520 de registro, correspondiente a un depósito de 11.500 pesetas, constituido por don Manuel Gutiérrez Cortines, en representación de "Standard Eléctrica, S. A.", para tomar parte en un concurso de material radiotelegráfico para la Base Naval de San Javier.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 1 de febrero de 1940.
El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban. 101-O

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza del Notario que fué de Briviesca, don Manuel Jiménez Zapátel, que la desempeñó hasta el día 26 de febrero de 1938, en que falleció.

Sirvió también las Notarías de Zarza de Granadilla, en el Colegio de Cáceres; Ezcaray y Briviesca, pertenecientes a este de Burgos.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que formular alguna reclamación lo verifiquen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a lo que determina en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 30 de enero de 1940.—
El Decano, José Santos y Fernández. 555 X-O

JEFATURA DE PROPIEDADES DE TOLEDO**Anuncio**

Aprobado por el Excmo. Sr. Inspector general de Servicio y Movilización de la Primera Región Militar el arrendamiento de una finca urbana con destino a Gobierno Militar de esta plaza, se convoca a concurso de proposiciones conforme a las condiciones siguientes:

Los concursantes dirigirán las ofertas de cada una de las fincas urbanas correspondientes al Excmo. señor Gobernador Militar de Toledo con escrito reintegrado y en el que hayan constar:

- Situación, calle, plaza y número de cada finca.
- Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- Precio máximo por año del arrendamiento general de la finca.
- Al escrito oferta se acompañará plano a escala de uno por ciento de las distintas plantas que constituyen la finca.
- El importe de los anuncios, así como los gastos de escritura del contrato, serán por cuenta del propietario arrendador.
- El programa de necesidades estará a disposición de los concursantes en la Secretaría del Gobierno Militar de Toledo.
- El plazo para admisión de ofertas quedará cerrado diez días después de aparecer publicado el anuncio en el B. O. del E. y en el de la provincia.

Toledo, 1 de febrero de 1940.—
El Jefe de Propiedades, Fernando Fontán Gómez. 696—O

A N U N C I O S PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA****Valencia**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 119.059, de pesetas nominales 1.500, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 5,50 por 100, constituido en esta Sucursal en 8 de marzo de 1930, a favor de doña María de los Dolores Rapallo Rivera, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "A B C", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determinan

los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 31 de enero de 1940.—El Secretario, J. Quesada. 571—X—P

BANCO DE ESPAÑA**Valencia**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 82.503, de pesetas nominales 12.000, en Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal en 13 de octubre de 1922, a favor de don Trinitario Escolano Mateo, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "A B C", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 31 de enero de 1940.—El Secretario, J. Quesada. 571—1—X—P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO DE VIDA)**Madrid**

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 11.124/E, emitida por esta Compañía con fecha 26 de noviembre de 1930, a nombre de don Juan Luengas Echániz, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma. 225—X—P

BANCO DE ESPAÑA**Santander**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles números 2.716, 3.737, 3.874, 3.739, 3.894, de pesetas nominales 1.500,

5.000, 2.600, 6.000 y 8.500, respectivamente, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100; obligaciones Nueva Montaña 4 por 100, acciones Compañía Española de Petróleos, Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1917, y obligaciones Ayuntamiento de Madrid, 5,50 por 100 1927, expedidos por esta Sucursal en 13 de junio de 1924, 24 de marzo de 1934, 14 de agosto de 1935, 24 de marzo de 1934 y 1 de octubre de 1935, a favor de Gota de Leche, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y "Alerta", de Santander, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 30 de enero de 1940.—El Secretario, A. del Valle. 225—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**Sucursal de Oviedo**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, número 5.352, a nombre de don José González Cutre, de Villavieja, comprensivo de 3.000 pesetas nominales en seis acciones ordinarias de Sociedad General Azucarera de España, fecha 17 de agosto de 1933, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 29 de febrero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de enero de 1940.—El Director, Angel López Hita. 551—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**Sucursal de Oviedo**

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesado el resguardo de depósito en este Banco, número 4.518, a nombre de doña Pilar Pérez Pérez, de Pende, Salas, comprensivo de 6.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, fecha 8 de febrero de 1924,

se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 29 de febrero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de enero de 1940.—El Director, Angel López Hita.
552.X.P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 4.266, a nombre de doña Esperanza Fernández Pérez, de Pende, Salas, comprensivo de 6.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, hoy convertido al 4 por 100, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 29 de febrero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de enero de 1940.—El Director, Angel López Hita.
553.X.P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada los resguardos de depósito de este Banco, números 6.686 y 6.687, a nombre de doña María Fernández Alonso, de Oviedo, comprensivos de 5.000 y 10.000 pesetas nominales en 10 obligaciones de Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1926, y 20 acciones preferentes de Compañía Telefónica Nacional de España, respectivamente, fecha 15 de febrero de 1935, se publica el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 29 de febrero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de enero de 1940.—El Director, Angel López Hita.
554.X.P

SOCIEDAD ELECTRA AGÜERA

Bilbao

TITULOS DESAPARECIDOS

Se recuerda, a los efectos del párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 361, de fecha 27 de diciembre último, y en la Prensa local, se publicó una relación de acciones de esta Sociedad comprendida en el artículo primero de dicha Ley, terminando el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicados de dichos títulos el 27 de marzo de 1940, por lo que, si llega esa fecha sin haberse notificado a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Bilbao, 29 de enero de 1940.—El Consejo de Administración.
556.X.P

SOCIEDAD ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Barcelona

Doña Francisca Torres, viuda de Mansana, ha denunciado a esta Sociedad la desaparición de las 74 acciones, números 519 y 520 y 725 al 796, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 30 de enero de 1940.—El Presidente accidental, Francisco A. Ripoll.
561.X.P

“AURORA”, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Bilbao

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número 686, de la Compañía Anónima de Seguros “Aurora”, expedida el 22 de diciembre de 1931, sobre la vida de

don Mario Herrenos Gménez y doña Toribia Bayod Ram, se hace público el hecho, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, plaza de don Federico Moyúa, número 5, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Por la Compañía Anónima de Seguros “Aurora”, El Consejero Delegado, Daniel J. de Aresti.
563.X.P

AGUAS POTABLES DE BARBASTRO, S. A.

A los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, correspondiente al día 15 de noviembre próximo pasado, se publicó por esta Sociedad el anuncio de extravío de las obligaciones siguientes:

Reverendos Padres Escolapios, domiciliados en esta ciudad de Barbastro, tres obligaciones, números 383, 384 y 385.

Don Francisco Bravo Viñas, dos obligaciones, números 289 y 290.

Valor nominal de cada título, 500 pesetas.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formalizar oposición termina el día 15 de febrero próximo.

Barbastro, 15 de enero de 1940. El Director Gerente, Pablo Sánchez.
564.X.P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido los originales de las pólizas núms. 17.289/E y 17.500/E, emitidos por esta Compañía con fecha 16 de septiembre de 1935 y 18 de noviembre de 1935, respectivamente, a favor de don Ernesto Gménez Caballero y de don Ernesto Gménez Caballero.

don Angel Giménez Cabañero, también respectivamente, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación respecto a las indicadas pólizas ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrán por nulas y sin efecto aquéllas, procediéndose a la emisión de un duplicado de las mismas.

Madrid, 30 de enero de 1940.
567-X.P

FERROCARRILES ANDALUCES-OESTE.

Red de Andalucía

PROVISION POR CONCURSO RESTRINGIDO DE 100 PLAZAS DE PEONES, 16 DE TORNEROS, 40 DE AYUDANTES CALDEREROS, 150 DE AYUDANTES AJUSTADORES Y 5 DE AYUDANTES HERREROS

Los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, para proveer las vacantes de las expresadas categorías existentes en la Red de Andaluces, anuncia a concursos restringidos independientes la provisión de 100 plazas de Peones, 16 de Torneros, 40 de Ayudantes Caldereros, 150 de Ayudantes Ajustadores y 5 de Ayudantes Herreros, que, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y Entidades relacionadas con los servicios públicos, entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra, se distribuirán en la proporción fijada entre los cinco grupos que determina el artículo tercero de la misma.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados, no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los cinco primeros grupos, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán al sexto grupo, es decir, al de libre provisión no restringida. Por excepción, la plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros grupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de cada uno de los cinco citados grupos, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala que fija el artículo quinto de la repetida Ley.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Red de Andaluces con los cargos expresados; podrán ser destinados donde convenga utilizar sus servicios; tendrán un jornal diario de 7 pesetas los Peones y Ayudantes y de 8,25 los Oficiales Torneros; disfrutarán una vez ingresados de los beneficios concedidos al personal fijo (licencias, descansos, billetes para viajar ellos y sus familias, paga extraordinaria, sueldo de enfermedades, etc.) y ascenderán de sueldo cuando reglamentariamente les correspondiera.

Para tomar parte en los concursos, los aspirantes deberán tener más de 18 años y no haber cumplido los 30 en la fecha de la presente convocatoria, y serán sometidos al reconocimiento médico general y al especial de la visión, preceptuados para el servicio ferroviario. Los Peones habrán de tener la talla mínima de un metro 630 milímetros y ser de compleción robusta. Dicho reconocimiento se efectuará por los Médicos de la Red en las localidades de Málaga, Córdoba, Utrera, Granada, Algeciras, Almería, Alicante, Puente-Genil y Guadix.

Si se les declara físicamente útiles, se les señalará el día y la hora en que habrán de presentarse a efectuar un examen práctico, que consistirá en demostrar los conocimientos que a continuación se detallan, para cada categoría:

Peones.—Saber leer y escribir y ser aptos para trabajos de fuerza.

Torneros.—Además de tener la instrucción general, con el conocimiento de las cuatro reglas fundamentales, deberán saber leer e interpretar los planos o croquis de elementos o piezas de mecanismos o máquinas, realizar en el torno el centrado de las piezas, centrado, torneado cónico, roscado en todas sus variedades, todo ello hecho en tiempo que asegure rendimientos correctos.

Ayudantes Caldereros.—Además de tener la instrucción general y el conocimiento de las cuatro reglas fundamentales, deberán saber leer e interpretar los planos de construcción, ya sea sobre hierro, latón o cobre, enclavaz, cortar y

remachar en tiempos que aseguren rendimientos correctos.

Ayudantes Ajustadores.—Además de tener la instrucción general y el conocimiento de las cuatro reglas, deberán saber leer e interpretar planos o croquis de mecanismos, máquinas o sus piezas, trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos, permitiendo el ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, utilizando sólo para ello el cincel o buril, limas en sus diversas variedades y polvo esmeril.

Ayudantes Herreros.—Además de tener la instrucción general y el conocimiento de las cuatro reglas, deberán apreciar a la dimensión más aproximada a que debe quedar la pieza que se forje para obtener de ella con el menor trabajo de ajuste la pieza que se trata de construir, demostrando destreza y seguridad en el manejo del macho, todo ello en tiempo que asegure rendimientos correctos.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no aprueben el examen antes referido no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtienen la calificación de "aprobado" en el examen, serán incluidos, si reúnen las demás condiciones especialmente marcadas en esta convocatoria, entre los concursantes.

Si obtuvieran plaza como resultado del concurso, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma.

Las instancias, dirigidas al señor Director de los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, se entregarán personalmente por los interesados en cualquiera de los Depósitos de Málaga, Córdoba, Puente-Genil, Algeciras, Guadix, Granada, Almería, Utrera y Alicante. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo replanteado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico.

La presentación de las expresadas solicitudes deberán hacerse en días laborables y durante las horas de 9 a 12, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 20 de marzo próximo, a las 12 horas. El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos, y asimismo por la imposibilidad de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán

sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a los Depósitos de esta Red, ya señalados.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no sustitirán ninguna clase de efectos.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, y en ella se indicará la residencia y domicilio del aspirante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas caso de que se solicite recibo de la recepción. Se acompañarán con la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (de gaitada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde reside el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que reside.

e) Cédula personal corriente.

f) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, ya citada.

g) Los ex combatientes deberán justificar también haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisam.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses,

acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se indica en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su afilida condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas, una de frente y otra de perfil.

m) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado, o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario si llegara a alcanzarlo, quedando relevados de prestar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

n) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de los respectivos Depósitos donde la presentaron la documentación correspondiente.

Málaga, 29 de enero de 1940.—El Secretario de la Dirección.

568-X-P

BANCO DE ESPAÑA

T. ruel

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito, transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de doña María del Carmen Gómez Licer: número 7.896, de 21 de abril de 1927, de pesetas nominales 22.500, Amortizable 5 por 100 1927, sin. Número 8.282, de 23 de ju-

lio de 1927, de pesetas nominales 500, Amortizable 5 por 100 1927, sin, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el periódico de Madrid "Ya", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de enero de 1940.—El Secretario, J. Pérez.

151-X-P

2.ª 5-2-40

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles número 170.501 y transmisibles números 106.177, 106.178, 106.179 y 113.562, de pesetas nominales 6.000, 7.000, 10.000, 10.000 y 52.500, respectivamente, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Caja de Emisiones 5 por 100 1920, Crédito Local 5,50 por 100 1928, Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100 1921 y Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedidos por esta Sucursal en 20 de octubre de 1930, 30 de abril de 1929 y 21 de agosto de 1931 a favor de don Pedro Domingo y Mañe, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 8 de enero de 1940.—El Secretario, F. Zubeldá.

218-X-P

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**Barcelona**

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de los títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, correspondiente al día 28 de octubre de 1939, se publicó relación comprensiva de las acciones de esta Compañía denunciadas por los señores que se expresan a continuación:

Doña Carmen Bada Navarro, viuda de Elzalde: 50 acciones.

Don Antonio Torroja Miret: 25 acciones.

Doña Dolores Raventós Fatjo: 100 acciones.

Señores Dorca y Felú: 15 acciones. Banco Urquijo Catalán, en nombre de:

Don Antonio Estruch Malet: 115 acciones.

Don Rafael Hurtado Jiménez de la Serna, de Madrid: 25 acciones.

Don José Raventós Babot: 20 acciones.

Doña María García de la Infanta, viuda de Alcalde, de Madrid: 20 acciones.

Doña Inés Roura Galobardas: cinco acciones.

Banco Urquijo Catalán, en nombre de:

Hispania, Compañía de Seguros: 30 acciones.

Don José Butiña Sarquella y doña Antonia Lloréns: 55 acciones.

Don Jerónimo Casabayo: 20 acciones.

Don Eugenio, Aguinaga Azqueta: tres acciones.

Ambro Bank Ltd., de Londres: seis acciones.

Don Bartolomé Puiggrós: cinco acciones.

Doña Antonia Lloréns: 70 acciones. Igualmente se recuerda que en cumplimiento de la misma disposición, el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su número 303, correspondiente al día 30 de octubre de 1939, publicó otra relación comprensiva de 20 títulos de esta Compañía, denunciados por los señores siguientes:

Banco Urquijo Catalán, en nombre de:

Doña María Dans Echevarría, de Madrid: 10 acciones.

Don Lucas García Igualador, de Reinosa: 10 cédulas de fundador.

Los números de los títulos denunciados se determinaron en los "Bo-

letines Oficiales" referidos, y, por lo tanto, si en el plazo de tres meses, a contar de las fechas indicadas, o sea del 28 y 30 de octubre de 1939, no hubieran sido éstas desestimadas o mediado oposición por los que se crean perjudicados, la entidad emisora remitirá los expedientes al Juez de Primera Instancia los efectos oportunos, según dispone el artículo quinto de la referida Ley.

Barcelona, 5 de enero de 1940.—El Secretario general, José Sánchez Garrigós.

217—X—P

BANCO URQUIJO CATALAN**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 33.357, expedido en 16 de septiembre de 1936 por la Agencia de este Banco en Reus, a favor de doña Lucía Brull Rojals, comprensivo de ocho obligaciones F. C. Norte de España 5.50 por 100, Valencianas, números 86.209 al 13 y 228.093 al 95, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 31 de enero de 1940.—La Dirección.

571—2—X—P

BANCO URQUIJO CATALAN**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 41.388, expedido en 25 de noviembre de 1936 por la Delegación de este Banco en Calella, a favor de don José Antich Vallará, de San Pol de Mar, comprensivo de 3 acciones de 500 pesetas de la Compañía Española de Petróleos, números 55.821 al 23, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 30 de enero de 1940.—La Dirección.

571—3—X—P

ACONDICIONAMIENTO Y DOCKS DEL GREMIO DE FABRICANTES DE SABADELL

Doña Justa Vila Cortés, de María, vecina de esta ciudad, ha denunciado a esta entidad emisora el extravío

de las obligaciones números 186, 187, 189 y 190.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 se hace público para conocimiento de cuantos puede interesar, advirtiéndole que si en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a este Gremio de Fabricantes la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización correspondiente para la anulación de dichas obligaciones y expedición de los duplicados oportunos.

Sabadell, 29 de enero de 1940.—Por el Gremio de Fabricantes, el Presidente, Manuel Gorina.

559—X—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**Madrid**

Habiéndose extravío el resguardo número 67.501, de 23 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 16 de octubre de 1930, a favor de doña Josefa Roja Lobo. El número 51.222, de 4 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 15 de junio de 1924, a favor de don Julio López Sierra. El número 46.150, de una Cédula hipotecaria 5 por 100, expedida en 3 de febrero de 1923; el número 48.323, de una Cédula hipotecaria 5 por 100, expedido en 15 de febrero de 1923; los dos a favor de doña Felisa Vilches García. El número 72.954, de 66 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 27 de abril de 1932; el número 85.377, de 11 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 18 de junio de 1936; los dos a favor de doña María Criado Briones. El número 37.213, de 350 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 3 de noviembre de 1917; el número 38.602, de 94 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 8 de noviembre de 1918; el número 40.442, de 139 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 24 de enero de 1920; el número 41.154, de 115 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en primero de junio de 1920; el número 6.281 (intransmisible), de 2 cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 5 de julio de 1922; el número 45.844, de 70 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de diciembre de 1922; el número 47.547, de 200 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 31 de octubre de 1923; el nú.

mero 62.208, de 220.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100, Amortizable, emisión primero de enero de 1927, expedido en 24 de abril de 1929; el número 47.640, de 148 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 16 de noviembre de 1923; el número 48.608, de 253 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 21 de marzo de 1924; el número 54.873, de 130 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 10 de noviembre de 1926; el número 58.409, de 180 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 18 de enero de 1928; el número 64.379, de 13 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 2 de enero de 1930; el número 64.380, de 449 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 2 de enero de 1930; el número 65.481, de 65 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 31 de marzo de 1930; los quince a favor de don José de Porras e Isla, Marqués de Chiloeches. El número 55.678, de 36 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 27 de mayo de 1926; el número 58.869, de 71 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 10 de marzo de 1928; el número 78.644, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 17 de mayo de 1934; el número 81.198, de 60 Obligaciones Sociedad Madrileña de Tranvías 5,50 por 100, 2.ª serie, expedido en 28 de marzo de 1935; el número 81.241, de 3 Obligaciones Sociedad Madrileña de Tranvías 5,50 por 100, 2.ª serie, expedido en 3 de abril de 1935, los cinco a favor de doña Aurora Micaela Sanz y San Miguel, marquesa de Chiloeches.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 24 de enero de 1940.—El Secretario general, V. García Martínez de Velasco.

364-X-P

2.ª-5-2-40

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 70.951, de 38 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931, a favor de don Jesús Velázquez Duro y Fernández Duro, nudo propietario, y don Manuel

Gómez del Villar, usufructuario vitalicio;

El número 72.679, de 40 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de marzo de 1932, a favor de doña Francisca del Castillo Martínez.

El número 68.787, de cuatro Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido el 12 de febrero de 1931, a favor de doña Ana García del Castillo;

El número 83.106, de 19 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 1.º de octubre de 1935; el número 83.109, de 5 Acciones Terrenos Sociedad Anónima, expedido en 1.º de octubre de 1935; el número 83.110, de 6 Acciones Compañía Anónima Mengemor, expedido en 1.º de octubre de 1935; el número 83.112, de 7 Acciones Compañía Metropolitano de Madrid, expedido en 1.º de octubre de 1935; el número 83.107, de pesetas 1.000 nominales, Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a dos años, emisión abril de 1934 (convertidas en Obligaciones del Tesoro 4 por 100 a cuatro años, emisión abril de 1936), expedido en 1.º de octubre de 1935, los cinco a favor de doña Carmen Castro Madinaveitia.

El número 83.548, de 22 Acciones Compañía Sevillana de Electricidad, expedido en 18 de noviembre de 1935, a favor de don Pablo Pérez Seoane y Díaz Valdés y doña María Conde Pérez, indistintamente.

El número 84.177, de 110 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 13 de febrero de 1936, a favor de don Isidoro Millas y Jugo.

El número 41.560, de 4.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 20 de septiembre de 1920; el número 42.444, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 9 de marzo de 1921; el número 43.614, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 4 de noviembre de 1921; el número 44.127, de 1.500 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 30 de enero de 1922; el número 43.305, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 18 de agosto de 1922; el número 45.664, de 1.500 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 8 de noviembre de 1922; el número 46.168, de 1.500 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 8 de febrero de 1923; el número 46.522, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 18 de mayo de 1923;

El número 48.069, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 16 de enero de 1924; el número 51.931, de 1.500 pe-

setas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 8 de octubre de 1925; el número 52.770, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 8 de febrero de 1926; el número 54.819, de 2.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 4 de noviembre de 1926; el número 56.747, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 8 de junio de 1927; el número 60.755, de 2.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 27 de octubre de 1928;

El número 61.580, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 8 de febrero de 1929; el número 63.190, de 3.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 6 de septiembre de 1929; el número 64.696, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 1.º de febrero de 1930; el número 67.397, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 8 de octubre de 1930; el número 71.008, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 26 de agosto de 1931; el número 71.119, de 24.500 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 10 de septiembre de 1931; el número 75.884, de 6.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 21 de julio de 1933; el número 79.863, de 6.000 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 16 de octubre de 1934; el número 41.563, de 5 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 20 de septiembre de 1920; el número 63.451, de 1.000 pesetas nominales, Deuda 3 por 100 Amortizable, emisión 1928, expedido en 8 de octubre de 1929, los 24 a favor de don Segismundo Ruiz Rodríguez-Borlado.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 24 de enero de 1940.—El Secretario general, V. García Martínez de Velasco.

365-X-P

2.ª-5-2-40

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo número 33.363, de 43 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 9 de diciembre de 1914; el número 63.985, de 133 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 23 de noviembre de 1929; el número 42.989, de 5 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 10 de junio de 1921; el número 53.204, de 22 Cédulas 6 por 100 Banco de Crédito Local de España, expedido en 31 de marzo de 1926; el número 33.234, de 5 Acciones Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido en 22 de enero de 1914; el número 61.762, de 51 Cédulas 5 por 100 Crédito Local Interprovincial, expedido en 6 de marzo de 1929; el número 36.505, de 11.000 pesetas nominales, Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión de 1917 (convertida en Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión agosto de 1935), expedido en 5 de mayo de 1917.

El número 40.456, de 10.000 pesetas nominales, Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1917 (convertida en Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión agosto de 1935), expedido en 28 de enero de 1920; el número 77.496, de 60.000 pesetas nominales Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a dos años, emisión octubre de 1933 (convertidas en Obligaciones del Tesoro 3,50 por 100 a dos años, emisión octubre 1935, y después en Obligaciones del Tesoro 3,50 por 100, emisión octubre de 1937), expedido en 17 de enero de 1934; el número 53.202, de 4.000 pesetas nominales, Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100, expedido en 31 de marzo de 1926; el número 59.778, de 14.000 pesetas nominales, Deuda 4,50 por 100 Amortizable, emisión enero de 1928, expedido en 6 de julio de 1928;

El número 37.808, de 8 Obligaciones Ferrocarriles Andaluces 5 por 100, emisión 1918, expedido en 6 de abril de 1918; el número 50.492, de 51 Obligaciones F. C. M. Z. A., serie I, expedido en 1.º de abril de 1925; el número 45.619, de 136 Obligaciones F. C. Norte de España, 5.ª serie, expedido en 28 de octubre de 1922; el número 45.620, de 121 Obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León, 2.ª hipoteca (nacionalizadas), expedido en 28 de octubre de 1923; el número 49.800, de 47 Obligaciones Compañía Metropolitana Alfonso XIII 5 por 100, expedido en 22 de noviembre de 1924; el número 53.203, de 10 Obligaciones 6 por 100 Compañía Hispano Americana de Electricidad, ex-

pedido en 31 de marzo de 1926; el número 55.566, de 67 Obligaciones Empréstito de Mejoras Urbanas de 1923 5,50 por 100, expedido en 8 de febrero de 1927; el número 43.020, de 9 Obligaciones 6 por 100 Real Compañía Asturiana de Minas, emisión 1920, expedido en 21 de enero de 1927;

El número 60.665, de 130 Obligaciones Ayuntamiento por Obras en el Subsuelo de los Barrios Extremos 5,50 por 100, expedido en 17 de octubre de 1928; el número 40.544, de 15 Obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 6 por 100, emisión 1920, expedido en 13 de febrero de 1920; el número 41.748, de 29 Obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 6 por 100, emisión 1920, expedido en 29 de octubre de 1920; el número 72.803, de 53 Obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 6 por 100, emisión 1932, expedido en 8 de abril de 1932; el número 45.031, de 22 Obligaciones Unión Resinera Española 6 por 100 (reducido al 5,50 por 100), expedido en 26 de junio de 1922; el número 46.855, de 82 Obligaciones Gas Madrid 6 por 100, expedido en 19 de abril de 1923; el número 72.807, de 22 Obligaciones Sociedad Hidroeléctrica del Chorro 6 por 100, expedido en 9 de abril de 1932; el número 66.129, de 50 Acciones Ordinarias Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 30 de mayo de 1930; el número 66.128, de 50 Acciones Preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 30 de mayo de 1930; el número 79.002, de 25 Acciones Preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 25 de junio de 1924, todos a favor de doña Concepción Magaz y de la Torre.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 24 de enero de 1940.—El Secretario general, V. García Martínez de Velasco.

746-X-P

23-5-2-40

FERROCARRILES ANDALUCES OESTE**Red de Andaluces****PROVISION POR CONCURSO RESTRINGIDO DE 75 PLAZAS DE OBREROS DE LA VIA**

Los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, para proveer las vacantes de Obreros de la vía existentes en la Red de Andaluces, anuncia a concurso restringido la provisión de 75 plazas de dichos cargos, las que, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y Entidades relacionadas con los servicios públicos, entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra, se distribuirán en la proporción fijada entre los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la misma.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados, no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los cinco primeros grupos, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán al sexto grupo, es decir, al de libre provisión no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros grupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de cada uno de los cinco citados grupos, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala que fija el artículo quinto de la repetida Ley.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Red de Andaluces con el cargo de Obrero de la vía con el jornal de siete pesetas; disfrutará de vivienda de la Red o, en su defecto, asignación anual de 240 pesetas; podrán ser destinados donde convenga utilizar sus servicios; gozarán de los beneficios concedidos al personal fijo (licencias, descansos, billetes para viajar ellos y sus familias, paga extraordinaria, sueldo en caso de enfermedad, etcétera) y ascenderán de sueldo cuando reglamentariamente les correspondiera.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener más de 18 años y no haber cumplido los 30 en la fecha de la presente convocatoria. Todos los concursantes serán sometidos al reconocimiento médico general y al especial de la visión, preceptuados para el servicio ferroviario. Dicho reconocimiento se efectuará por los Médicos de la Red en las localidades de Málaga, Córdoba, Sevilla, Marchena, Algeciras, Jaén, Granada, Almería, Alicante y Cádiz.

Además habrán de ser de complejión robusta, tener aptitud para trabajos de fuerza y en un examen práctico demostrarán saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no aprueben el examen antes referido no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtienen la calificación de "aprobado" en el examen, serán incluidos si reúnen las demás condiciones especialmente marcadas en esta convocatoria, entre los concursantes.

Si obtuvieran plaza, como resultado del concurso, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma.

Las instancias, dirigidas al señor Director de los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, se entregarán personalmente por los interesados en cualquiera de las Secciones de Vía y Obras de esta Red en Málaga, Córdoba, Sevilla, Marchena, Algeciras, Cádiz, Jaén, Granada, Almería y Alicante. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de 9 a 13, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 20 de marzo próximo, a las 13 horas. El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos, y asimismo por la imposibilidad de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las Secciones de esta Red, ya señaladas.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efectos.

La solicitud se reintegrará con póliga del Estado de 1,50 pesetas, y en ella se indicará la residencia y domicilio del aspirante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas, caso de que se solicite recibo de la recepción. Se acompañarán con la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde reside el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Cédula personal corriente.

f) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero.

g) Los ex combatientes deberán justificar también haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses,

acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se indica en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

i) Los hérmanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su afilida condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas, una de frente y otra de perfil.

m) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo, quedando relevados de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de esa incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

n) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de las respectivas Secciones donde la presentaran la documentación correspondiente.

Málaga, 29 de enero de 1940.—El Secretario de la Dirección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 13.213 y los acumulados 13.220 y 13.222 se siguen ante dicha Sala en única instancia, promovidos por doña María de la Concepción Alfaya López y otros, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 1.º de agosto de 1933, sobre nombramiento de Profesor de Paidología, en el que figura, en concepto de coadyuvante de la Administración, don Rodolfo Llopis Ferrándiz, Catedrático, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Viriato, número 57, se han dictado providencias, con fechas 11 y 22 del mes en curso, acordando se haga saber al señor Llopis, por no haber sido hallado en su domicilio e ignorarse su actual paradero, el cese en el ejercicio de la profesión de su Letrado don José Ballester Gozalvo, por haber sido expulsado del Ilustre Colegio de los de Madrid, requiriéndose, a la vez, al propio señor Llopis para que en el improrrogable término de treinta días constituya nueva representación en autos, por medio de Abogado o Procurador, con poder bastante, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresado señor Llopis Ferrándiz, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

8.745—A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 12.144 se sigue ante dicha Sala, en única instancia, promovido por doña Isabel Nadal Vilarño, Maestra Nacional y domiciliada últimamente en Meliá (Orense) y Barcelona, contra Orden

del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 26 de marzo de 1932, sobre ascenso, se han dictado providencias en 25 de octubre de 1939, veintitrés de diciembre de igual año y 27 del actual, acordándose se haga saber a citada señora Nadal Vilarño que no se ha celebrado la vista del citado pleito, que estaba señalada para el día 27 de mayo de 1936, y se han declarado nulasy las actuaciones posteriores al 18 de julio del mismo año, así como que ha cesado en el ejercicio de su profesión el Letrado don Basilio Alvarez, que lo era suyo en dicho recurso, y a la vez se la requiera para que constituya nueva representación en autos en forma, en el improrrogable plazo de treinta días, con apercibimiento de que si no lo verifica se la tendrá por apartada y desistida del recurso.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresada señora Isabel Nadal Vilarño, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

99—A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 12.387 y 12.279, seguidos ante esta Sala, en única instancia, promovidos por D.ª Julia Andréu Bartomeu, mayor de edad, casada y vecina de Monistrol, provincia de Barcelona y otras, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 25 de julio de 1932, sobre escalafón, se ha dictado providencia con fecha 27 del actual, mediante la que se declaran inválidas todas las actuaciones practicadas en dichos recursos con posterioridad al 18 de julio de 1936 y acordándose, entre otros extremos, se haga saber a citada recurrente doña Julia Andréu Bartomeu, cuyo actual paradero se ignora, el fallecimiento de su Letrado don Bernardo de Pablo y Olazábal y a la vez se la requiera para que en el improrrogable término de treinta días constituya nueva representación, en forma, en estos autos, con apercibimiento de tenerla por apartada y desistida del recurso si no lo verificare.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresada señora doña Julia Andréu Bartomeu, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid a 30 de enero de 1940.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MADRID

Citación

Manuel Rey López, ex primer Maquinista de la Armada, dado de baja en la misma por Orden de 25 de enero de 1937 (B. O. DEL ESTADO número 103), en ignorado domicilio y paradero, deberá comparecer en el Juzgado núm. 3 del Ministerio de Marina, sito en el Paseo del Prado núm. 5, segundo, ante el Juez Instructor del mismo Comandante de Infantería de Marina don Pedro María Pasquin de Vivar y en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, al objeto de prestar declaración en expediente que se instruye por denuncia presentada contra un Coronel Auditor de la Armada.

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 1940.—El Juez Instructor.

8.796-A-J

TARRASA

Don José María Sallent y Riera, Juez municipal de esta ciudad de Tarrasa, accidentalmente de Instrucción de este partido.

Por la presente, que se libra en méritos del sumario número 97 del 1939, por hurto de un carro y caballería a José Carol Serra, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Cungorts, cuyo segundo apellido se ignora, representando tener unos 30 años de edad, presentando una cicatriz en la mejilla izquierda, alto de estatura y algo grueso, el cual había, al parecer, residido en la ciudad de Sabadell, domiciliado últimamente en la calle Muslarol, nueve, de esta ciudad de Tarrasa, y de ignorado actual paradero, a fin de que dentro del término de seis días, a de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y contar del siguiente al de la inserción "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial para que, tan pronto tengan conocimiento del actual paradero del referido procesado, procedan a su captura y traslación, con las seguridades convenientes, y a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Tarrasa, a veintitrés de enero de mil

novecientos cuarenta.—El Juez accidental de Instrucción, José María Sallent y Riera.—El Secretario. (ilegible). 8.743—A J

M A D R I D

Edicto

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número cinco, de Madrid, en el sumario seguido con el número 106 de 1939 contra Rufino Ruy Pérez Muñoz, con motivo de que el día 10 de noviembre de 1939 le fué ocupado un broche de brillantes que, según manifestaciones de dicho procesado, lo encontró el día 3 del propio mes en la puerta del Hotel Ritz, de esta capital, se cita a la persona que se considere propietaria de dicho broche al objeto de que comparezca ante este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, a fin de recibirle declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y otras diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Visto bueno, el Juez de Instrucción, Jaime de Arnés.—El Secretario. (ilegible).

28—A J

M A D R I D

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción número doce, de esta capital, en el sumario que se instruye, con el número 185 de 1939, por muerte de Alejo Marcos Simón, el día nueve de mayo último, en la Virgen del Puerto, se ha acordado citar por medio del presente a los familiares de dicho finado, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, para que comparezcan, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar. Y asimismo se les dará por instruido del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 24 de enero de 1940.—El Secretario. (ilegible).

30—A J

M A D R I D

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número doce, de esta capital, en el sumario número 109 de 1939, por hallazgo del cadáver de un desconocido el día veintiséis de abril último en la avenida de Menéndez Pelayo, próximo al Cuartel del Pacífico, se ha acordado citar por medio del presente a sus familiares, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, así como los del finado, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar. Y asimismo se les dará por instruidos del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 24 de enero de 1940.—El Secretario. (ilegible).

29—A J

BARBASTRO

Dn José María Aniquino Durán, Juez ejerciente de Primera Instancia de Barbastro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita, a instancia de doña Elisa Latorre Santalabestra, de 49 años, viuda propietaria, dedicada a sus labores y de esta vecindad, expediente por denuncia hecha por la misma, como propietaria desposeída, por extravío de los Títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 siguientes:

Seis Títulos de la precitada clase de Deuda, de la serie A, números 891.016 al 891.021, inclusive, por valor de 500 pesetas nominales cada uno; y

Un Título de la misma clase de Deuda, de la serie B, número 184.488, por valor de 2.500 pesetas, también nominales.

En dicho expediente, y con fecha 22 del actual, se dictó auto por este Juzgado, teniendo por incoado el aludido expediente de desaparición o extravío de los reseñados Títulos, que son los que igual y detalladamente se enumeran en el primer resultando de aquel auto, habiéndose publicado los correspondientes edictos de esta denuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Huesca, correspondientes a los días 28 y 26 del actual, poniéndose el mismo día en conocimiento de la Dirección General de la Deuda, centro emisor de los Títulos, y de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, y no habiendo hasta

la fecha comparecido nadie ante este Juzgado para oponerse, se ha dictado en consecuencia en el día de hoy y dentro de los nueve señalados en el artículo 561 del Código de Comercio, el auto cuya parte dispositiva dice así.

“S. S.ª por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Se ratifica la prohibición de negociar o enajenar y transmitir los Títulos de la Deuda del Estado que se enumeran detalladamente en el primer resultando del auto dictado por este Juzgado el día 22 del actual y en el expediente por desaparición o extravío de los mismos, que se tramita a instancia de doña Elisa Latorre Santalabestra, prohibición de negociar o enajenar y transmitir que se atordó en el mismo auto de 22 del actual; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Huesca, con inserción de la parte dispositiva de este proveído, únicamente, por no existir en esta localidad diario oficial de aviso; póngase en conocimiento de la Dirección General de la Deuda, centro directivo emisor de los títulos, para que retenga el pago de principal e intereses, vencidos y que venzan, a contar desde la fecha de primero de julio de 1936, y conste a tal centro directivo la ratificación de la prohibición de negociar o enajenar y transmitir los referidos Títulos, notificándose y poniéndose también tal ratificación en conocimiento de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, mediante comunicación en la que se insertará la parte dispositiva de este proveído, y sin perjuicio de envársela por correo, hágase también, y previamente mediante telegrama, para que llegue a su conocimiento dentro del plazo de los nueve días prevenidos en el párrafo segundo del artículo 561 del Código de Comercio, y entréguese a la actora en este expediente, para su curso, los edictos, comunicaciones y despachos que se dirijan para cumplimiento de esta resolución.—Lo acordó y firma el señor don José María Aniquino Durán, Juez Municipal ejerciente de Primera Instancia de este Partido, debidamente asesorado por el Abogado don José Escudero Lapoya, que también firma, doy fe.—José María Aniquino, Licenciado José Escudero.—Ante mí: Juan Bajo”.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales indicados a sus efectos, y para conocimiento de cuantas personas ello pudiera interesar.

con apercibimiento a éstas de lo que hubiere lugar.

Dado en Barbastro, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta. El Juez de Primera Instancia, José María Aniquino.—El Secretario Judicial, Juan Bajo.

558—X—A J

LAREDO

Don Francisco Gibert Bonet, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ramales, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Laredo.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de doña María Eloisa Carol na Fernández Arnáiz, vecina del Ayuntamiento de Voto, en este Partido, interesando la administración de los bienes de su hermano, don Luis Fernández Arnáiz, ausente, en ignorado paradero, y cuyos bienes radican en término municipal del expresado pueblo, he acordado, en providencia de esta fecha, llamar por medio del presente al mencionado ausente don Luis Fernández Arnáiz, y asimismo a los que se crean con mejor derecho que la solicitante a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo que marca la Ley, a reclamar dicha administración, previniéndoles que deberán justificarlo al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Laredo, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Gibert Bonet.—El Secretario, Máximo Bagoa.

560—X—A J

MARQUINA

Edicto

Don Pedro Goyogana Ugarte, Juez de Primera Instancia Delegado de esta villa de Marquina y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se practica declaración de herederos abintestato por muerte de doña Angélica de Mugartegui y Torres Vildósola, ocurrida en esta villa el día cuatro del corriente mes y año, sin que conste la existencia de disposición alguna testamentaria, ni de ascendientes ni descendientes, reclamándose la herencia por sus dos hermanas de doble vínculo llamadas doña María y doña Carmen de Mugartegui y Torres-Vildósola.

Y conforme previene el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamo a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparez-

can en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto.

Dado en Marquina, a 27 de enero de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Goyogana.—El Secretario, A. Risquestes.

100—A J

VERGARA

Don José Zavala y Juaristi, Juez en Funciones de Primera Instancia de Vergara.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Damián de Arana, a nombre de la vecina de San Sebastián doña Juana Artz y Artiz, viuda de don Honorio Alberdi, en concepto de pobre, contra doña Catalina Velilla, vuda de don Juan Goñi Aramburu, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores don Pedro María y doña María-Cruz Goñi Velilla, sobre reivindicación de bienes muebles, sitos en este partido judicial, e indemnización de daños y perjuicios, se cita, llama y emplaza por segunda vez, por la presente, a la referida demandada, de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de diez días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada en rebeldía.

Dado en Vergara, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta. El Juez de Primera Instancia, José Zavala.—El Secretario, Lorenzo Sarmento.

98—A J

MADRID

Como Juez Instructor del expediente formulado a los señores que a continuación se expresan, por no haberse presentado a prestar servicios desde las fechas en que fueron liberadas las plazas donde los prestaban, se cita y emplaza para que comparezcan en el mismo en la Asesoría de Madrid, dentro del plazo máximo de diez días, del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los señores siguientes:

Don Manuel Bago Lecosaís, oficial, Madrid.

Don José Emilio Redondo Gelpi, oficial, Madrid.

Don Celso Beca y Méndez San Julián, oficial, Madrid.

Don José Aguilera Passagalli, oficial, Madrid.

Don José María Velasco Sierra, oficial, Madrid.

Don Manuel Gallego Adrados, oficial, Madrid.

Don Isidoro Almazán Rodríguez, oficial, Madrid.

Don José González Alvarez, ayudante caja, Madrid.

Don Francisco Alvarez Antón, cobrador, Madrid.

Don Félix Agustín Sancho, cobrador, Madrid.

Don José Naveda Gómez, auxiliar temporero, Madrid.

Don Francisco Muñoz Bonet, auxiliar temporero, Madrid.

Don Francisco Villanueva Sánchez, auxiliar temporero, Madrid.

Doña Dolores Gómez Melón, Aux. Amort. billetes, Madrid.

Don José Tuero Castro, interventor de sucursales, Madrid.

Don Alfonso Rubio Andrés, cobrador, Madrid.

Don Gregorio Almuzara Córdoba, temporero, Madrid.

Don José Luis Zurita García, oficial, Barcelona.

Don Mariano Carabias Rodríguez, ordenanza, Barcelona.

Don Carlos Fajardo Navarro, auxiliar, Ciudad Real.

Don Luis Arias García, ordenanza, Ciudad Real.

Don Francisco Aparicio Martínez, ordenanza, Don Benito.

Don José María Alvarez Castellanos y Rodríguez, auxiliar, Murcia.

Don Diego García Sánchez, ordenanza, Valdepeñas.

Don Federico Peché Blanco, oficial, Madrid.

Madrid, 27 de enero de 1940.—El Juez Instructor, Dr. J. Querado.

421—X—A J

AUDITORIA DE GUERRA DE OCUPACION

Juzgado Militar de Funcionarios Madrid

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Región Militar, y en su nombre y representación, el Juez Militar de Funcionarios número 5 de esta plaza.

Por la presente requisitoria, cita y emplaza a los señores siguientes a comparecer ante este Juzgado Militar de Funciona-

nos número 5, sito en la calle de Piamonté, número 2, al procesado en el sumarísimo de urgencia número 48.183, Julián Castedo Palero, para que comparezca en el plazo máximo de seis días ante este Juzgado y tomarie la oportuna indicación, advirtiéndole que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Rogándose a las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía que, en caso de ser habido, procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Madrid, a 27 de enero de 1940. El Juez Instructor (ilegible). — El Secretario (ilegible).

A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Cédula de emplazamiento. — Segundo llamamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia del partido de Melilla, en autos números 115-5-1939, que en este Juzgado ha promovido el procurador don Tomás Segado Gómez, en nombre y representación de don Francisco Folgueras Suárez, mayor de edad, casado, industrial armero, de esta vecindad, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, reclamación de cincuenta y un mil noventa y cinco pesetas setenta céntimos: ha dictado providencia en este día, admitiendo a trámite dicha demanda y que se emplaze a los demandados Antonio Fonseca Laguna, Miguel Pellomino Cerdá, Antonio Delgado Díaz, Juan Reina Castillo, Elías Benhamou Benhamou, Luis Saiz Gallindo, Francisco Sánchez Cruzado, Antonio Barba Gómez, José Anmarío Carreras, Domingo Redondo Rueda, José Fernández Pérez, Juan Fonseca Laguna, Vicerito Pereda Gtnés, Ana López Gutiérrez, Francisco Pita Molina, Aureliano Arvilla Muñoz y Rafael Rosas Martín, cuyo domicilio ignora la parte actora que se manifiesta se encuentran sufriendo condena impuesta en cierto procedimiento, y contra los herederos o causahabientes de Francisco Alvarez Sotomayor, Antonio Ruíz Mellado, Juan Cerrada López, Juan Camacho Reguera, Julián Ferrer Bautista, Mateo Hernández García y Pedro López López, y además también contra cuantas personas, desconocidas e inciertas, tomaron parte en el asalto al establecimiento armería del actor Sr. Folgueras

“La Eubanesa”, el día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, para que en término de cinco días siguientes hábiles a la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el “Boletín Oficial” de esta ciudad de Melilla y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, comparezcan en dicho juicio de mayor cuantía, personándose en forma; cuyo segundo llamamiento se hace conforme a las disposiciones del artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a todos dichos demandados, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Melilla, a 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

A J.—526.X

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital en autos juicio declarativo de mayor cuantía que insta el Procurador don César Escrivá de Romani en representación de la entidad Montañesa de Obras y Pavimentos, S. A., contra don Agustín Boyer Ruiz, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de setenta y nueve mil seiscientos trece pesetas veintitres céntimos, se emplaza por medio de esta cédula a dicho demandado para que en el improrrogable término de nueve días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca en los expresados autos, personándose en forma; previniéndole que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de enero de 1940.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García. — El Secretario, Ramiro López.

536.X.A.J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 17, de esta capital, en el expe-

diente promovido por don Francisco Alcalde Saro sobre declaración de herederos de doña Encarnación Alcalde Villazán, de setenta y ocho años de edad, natural de Martos (Jaén), hija de don José y de doña Joaquina, y de estado viuda de don Guillermo Meier Karsten, que falleció en Cartagena el día 3 de abril de 1939, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha señora y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días, advirtiéndose que los que reclaman dicha herencia son sus sobrinos doña Encarnación, doña Antonia y don Francisco Alcalde Saro, hijos de don Joaquín Alcalde Villazán, que premurió a su citada hermana doña Encarnación Alcalde Villazán.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1940.—El Secretario, P. S., Antonio García.—V.º B.º El Juez (ilegible).

531 X-A J

ANTEQUERA

Don Daniel Gálvez Cuadra, Juez y accidentalmente de Primera Instancia de la misma y su Municipal Letrado de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en pieza separada de declaración de herederos, del juicio de abintestato que se tramita en este Juzgado por fallecimiento del sacerdote don Antonio del Pozo Avilés, natural y vecino que fué de esta población, donde falleció asesinado por los marxistas el 5 de agosto de 1936, se anuncia su muerte intestada, reclamándose su herencia por don Francisco del Pozo Pérez, pariente colateral en cuarto grado del difunto, y por el presente se hace un segundo llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado en el término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con apercibimiento de lo que haya lugar, ha-

ciéndose constar que se han presentado a reclamar dicha herencia, a virtud del primer edicto, doña María Balvanera, don Antonio y don Juan Romero del Pozo, doña Carmen Pozo Burgos y doña Josefa y doña Carmen Becerra del Pozo, parientes del difunto en línea colateral de cuarto grado, y los que comparezcan a virtud de este segundo llamamiento deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Antequera, a 26 de enero de 1940.—El Juez, Daniel Gálvez.—El Secretario (ilegible).
534-X-A J

CAZORLA

Don Mariano Estremera de Torre, Abogado, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Carmen González Martínez, de sesenta y ocho años de edad, natural de Cazorla (Jaén), hija de don José Reyes González Ontiz y de doña María Agueda Martínez Gil, fallecida en estado de soltera en el Tiemblo (Ávila), Sanatorio Esquerdo, el día 22 de abril del año 1938, sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, ni tampoco hermanos de vínculo doble ni sencillo, ni hijos de hermano premuerto, ni tíos carnales, y sin haber otorgado testamento alguno; a instancia del Procurador don Ernesto Vela de la Torre, en nombre y representación de doña María San Pedro Martínez Segura, nombrada algunas veces con el solo nombre de María, mayor de edad y vecina de esta ciudad, la que expone en su escrito que dada la inexistencia de tales parientes son los únicos herederos de la doña Carmen González Martínez sus otros parientes colaterales en cuarto grado doña María Josefa Arrieta González, nieta del hermano premuerto de la causante don Narciso González Martínez, y los seis primos-hermanos de la fallecida que le han sobrevivido, llamados doña María Agueda González Gómez, don Eloy, don Pe-

dro y don Basilio Anastasio Florentin, nombrado por Florentin, García González, don Antonio Benito Martínez Moreno y la doña María San Pedro Martínez Segura. Por tanto, se anuncia la muerte intestada de la doña Carmen González Martínez, a fin de que las demás personas que se crean con igual o mejor derecho que las citadas a su herencia comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Cazorla (Jaén), en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Jaén, a reclamarla, acompañando los documentos que justifiquen su derecho y árbol genealógico, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cazorla, a 27 de enero de 1940.—El Juez, Mariano Estremera.—El Secretario, Inocente Ortiz.

537-X-A J

JUZGADO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

Edicto

Don Gabino Ruiz de Corbalán, Juez Municipal de la Villa de El Escorial.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente del Juzgado Municipal de esta Villa, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1920, entre Secretarios en ejercicio por turno de traslación, los cuales y conforme al artículo quinto de dicho Real Decreto presentarán sus solicitudes entre el señor Juez de Primera Instancia de este Partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañadas de aquellos documentos que acrediten hallarse en el ejercicio del cargo, certificaciones de nacimiento y buena conducta, expedidas por la Autoridad competente y documento acreditativo de ser afecto al régimen actual.

Se hace constar que la población de derecho de este término municipal es de 2.800 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia se publica el presente edic-

to y se fijan copias del mismo en los sitios de costumbre de la localidad.

El Escorial, 31 de enero de 1940.—El Juez Municipal, Gabino Ruiz.—El Secretario interino, José Monterrubio.
43-A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CELANOVA

Edicto

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En Celanova, a once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, el señor don Alberto Stampa Ferrer, Juez de Primera Instancia de Orense, con jurisdicción prorrogada para este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por el Procurador don José Ferreiro Miguez, a nombre de Obdulia López Pérez, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Baldariz, del Ayuntamiento de Cartelle, bajo la dirección del letrado don Antonio Pérez Alvarez, con el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte de Camilo López Alvarez, vecino que fué de dicho Baldariz.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don José Ferreiro Miguez, a nombre de Obdulia López Pérez y en su consecuencia se declara la presunción de muerte de Camilo López Alvarez, padre de la actora, en atención a su ausencia ininterrumpida y sin noticias desde hace más de treinta años, y una vez transcurrido el plazo de publicidad y llegado el de ejecución de esta sentencia, se declara la procedencia de la apertura de la sucesión del presunto muerto, con las reservas de Ley que establece el artículo 194 del Código Civil; no se hace expresa declaración de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Stampa»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y, en este día, a petición de la parte actora, se ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a los efectos de lo que determina el artículo 192 del Código Civil

96-A-J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla. Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 45.—En la ciudad de Melilla a 26 de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número cincuenta y tres, del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Jaime Fernández Gil, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Teodula y de Prudencio, de cuarenta años de edad, de estado casado, natural de Santander, de profesión Profesor mercantil, sin que conste que tenga bienes, ignorándose sus deudas y familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Jaime Fernández Gil, por su responsabilidad política ya definida, a diez años de inhabilitación absoluta y al pago de cinco mil pesetas, como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará por medio de los "Boletines Oficiales", dado su desconocido paradero.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.—Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

R. P. 8.608.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 43.—En la ciudad de Melilla a 25 de enero mil novecientos cuarenta.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos treinta, del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Gabriel Sánchez Pérez, hoy fallecido, cuyas únicas circunstancias conocidas son: hijo de Antonio y de Araceli, de treinta y tres años de edad, natural de Málaga, vecino de Melilla, de profesión camarero, sin bienes de fortuna, ignorándose si tenía deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Gabriel Sánchez Pérez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y por medio de los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta.—Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

R. P. 8.502.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 28, seguido contra Jaime Massó Galcerán, se ha dictado sentencia, que, copiada a la letra, dice así:

"Sentencia número 3.—Señores: Presidente, don Lorenzo Monclús Fortacín.—Vocales: don Eudaldo Daltabuit Pelayo, don Luis Lorenzo Peñalva.—En la ciudad de Barcelona, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Gerona contra Jaime Massot Galcerán, mayor de edad, natural y vecino del pueblo de Puerto de la Selva, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Peñalva.

1.º Resultando probado, y así se declara como hechos graves, que el natural y vecino del pueblo de Puerto de la Selva (Gerona) Jaime Massot Galcerán, mayor de edad, de pésimos antecedentes, con una posición económica hoy día, salvo rectificaciones, de un valor aproximado de cinco mil pesetas, sin conocerse sus cargas familiares actuales, se afilió al partido político que se dominó Izquierda Republicana desde mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional, en cuyas filas, haciendo una intensa y pública propaganda de tales ideales, figuraba como adherido en el dieciocho de julio del año mil novecientos treinta y seis, así como también dicho expedientado, observando una actitud de oposición al Movimiento Salvador de la Patria, actuó como Alcalde y Presidente de todos los Comités rojos del pueblo referido durante la época soviética, huyendo, como remate de sus andanzas izquierdistas y sectarias, quince días antes de ser liberado Puerto de la Selva por el Glorioso Ejército Salvadr al extranjero, en donde actualmente se halla.

Considerando que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939, en sus apartados b), c), e), l) y n);

Considerando que en la apreciación de los hechos concurre la circunstancia agravante modificativa de responsabilidad del artículo 7.º, apartado primero, toda vez que al expedientado por la consideración política y de arraigo que tenía en el pueblo de Puerto de la Selva se le puede conceputar como elemento director en la vida local, dentro de su respectiva actividad;

Considerando que las sanciones de tipo metálico se han de fijar no sólo teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, sino también, muy esencialmente, la situación económica y social del responsable y las cargas familiares que esté obligado a sostener;

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Callamos: Que debemos declarar y declamaros la responsabilidad política del inculcado Jaime Massot Galcerán, vecino de Puerto de la Selva, a quien se le impone como sanción limitativa de la libertad de residencia quince años de confinamiento, que cumplirá en su momento oportuno cuando sea habido, en la ciudad de Manacor (Balears), y de tipo económico la incautación total de todos sus bienes. Notifíquese este fallo al inculcado en los estrados de este Tribunal, dado el no conocerse su domicilio, y por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y una vez que sea transcurrido el plazo que señala el caso segundo del artículo 56 de la Ley, a partir de la última inserción que se acuerda, dese cuenta y dedúzcase testimonio de los particulares pertinentes para su remisión a la autoridad militar, para que conozca de los hechos que no son de la competencia de este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, la que se unirá al expediente de su razón y se sacará testimonio para el libro de sentencias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lo

renzo Monclús.—Luis Lorenzo Penalva.—E. Daltabuit Pelayo. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ponente Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva, de que yo, el Secretario, certifico. Manuel Rodríguez, Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 23 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 7 de este Tribunal, seguido contra Luis Companys Jover, se ha dictado la siguiente sentencia núm. 25:

“Sentencia núm. 25: Don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo. En la ciudad de Barcelona, a 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Companys Jover, mayor de cincuenta y tres años, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza;

Resultando probado, y así se declara como hecho, que Luis Companys Jover, casado, abogado y periodista comenzó su vida pública, actuando subversivamente, desde los 16 años, actuó en los sucesos de 1909, siendo entonces detenido por primera vez; colaboró en los periódicos separatistas “El Poble Catalá” y “La Publicitat”, llegando a dirigirlos; fué abogado de los Sindicatos Unicos y de la C. N. T., conspirando con Layret, Negrín y elementos de la F. A. I. En 1920 organizó la “Unión de Rabassaires”, sumando así a los aparceros al movimiento extremista y obteniendo de ellos considerables ingresos pecuniarios; fué uno de los principales directores del se-

paratismo y fundador de la “Esquerra Catalana”; en 14 de abril de 1931 proclamó la República en Barcelona, siendo nombrado Gobernador civil de esta minoría de Esquerra; colaboró en la redacción y aprobación del Estatuto Catalán, fué Presidente del Parlamento Catalán en 1932 y Ministro de Marina en el Gobierno Azaña el año siguiente; ocupó la Presidencia de la Generalidad en enero de 1934, y en 6 de octubre del propio año, desde el Palacio de la Diputación, proclamó el “Estat Catalá”, al populacho a la revuelta y repartiéndole armas se rindió cobardemente a las pocas horas; fué condenado a reclusión perpetua y puesto en libertad después de las elecciones de 16 de febrero de 1936, ocupando desde entonces y hasta días antes de la liberación de Barcelona la Presidencia de la Generalidad, desde la que presidió todos los robos, incendios, asesinatos y sacrilegios cometidos por las hordas por él envenenadas, armadas y mandadas, acusándosele concretamente como inductor del asesinato del Obispo, Dr. Irurita, y de numerosos religiosos y patriotas. Durante la presidencia hizo tres viajes a Francia, llevándose en cada uno de ellos considerable equipaje, cuyo contenido no consta. A principios de enero del corriente año huyó a Francia, donde continúa. Es masón. Tiene dos hijos de su primer matrimonio, y solamente se han hallado a su nombre en España algunos inmuebles de mediano valor;

Considerando que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartados b), c), e), f), g), h), i), j), l) y n);

Considerando que en la apreciación del hecho concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad del artículo 7.º del mencionado precepto legal en su máximo grado de extensión;

Considerando que la responsabilidad del encartado se fijará teniendo en cuenta, no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados precep-

tos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Luis Companys Jover, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo, proponiéndose al Gobierno, dada la extraordinaria gravedad de los hechos realizados por el condenado, le sancione, asimismo, con la pérdida de nacionalidad española, por conducto del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltaubuit Pelayo. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente celebrando audiencia pública el día de su fecha. Certifico, Manuel Rodríguez. Rubricado."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Monclús.

R P.—7.877 y 7.878

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por la presente se hace saber a los inculcados Teodoro Martín Mademán y Domingo Hedroso Sánchez, vecinos de Cáceres, que se encuentran en ignorado paradero que pueden hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

Cáceres, 11 de enero de 1940.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este

Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número noventa y uno. Cáceres, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de incautación de bienes ordenado instruir por la Comisión Provincial de Incautación de Badajoz, con fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, seguido contra el vecino de Almendral Wenceslao Cerezo Vera, y seguido por el Juzgado de Instrucción de Olivenza, como especial designado por dicha Comisión señalado con el número ciento cuarenta y cinco del año referido, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado, vecino de Almendral, Wenceslao Cerezo Vera, y residente en la actual dad en la ciudad de Sevilla.—Notifíquese en forma al mismo esta resolución y désele publicidad por medio de anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, haciendo constar en él que por virtud de tal fallo ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Cáceres, a diez ocho de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º: El Presidente Dávila.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Anuncios

Por el presente anuncio, se hace saber que el expedientado Eusebio Arias Miranda, vecino de La Coronada, en el expediente seguido al mismo por el Juzgado Instructor de Badajoz, y por haber satisfecho totalmente la sanción pecuniaria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta. V.º B.º: El Presidente, Dávila.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez

Por el presente anuncio, se hace saber que el expedientado Emilio Gallardo Rebolledo, vecino de Magacela, en el expediente seguido al mismo por el Juzgado Instructor de Badajoz y por haber satisfecho totalmente la sanción pecuniaria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta. V.º B.º: El Presidente, Dávila.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. R P.—7.993-8.004

Por el presente anuncio, se hace saber que el expedientado Manuel Escobar Ramos, vecino de Quintana de la Serena, en el expediente seguido al mismo por el Juzgado Instructor de Badajoz y por haber satisfecho totalmente la sanción pecuniaria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta. V.º B.º: El Presidente, Dávila.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Por el presente anuncio, se hace saber que el expedientado Germán Moreno Sánchez, vecino de Magacela, en el expediente seguido al mismo por el Juzgado Instructor de Badajoz y por haber satisfecho totalmente la sanción pecuniaria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta. V.º B.º: El Presidente, Dávila.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Miguel Muñoz González de Ocampo, vecino que fué de Coronada de la Serena, de esta provincia, ex Diputado a Cortes por la misma, de Izquierda Republicana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio

de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo y ciento cincuenta y siete más se instruye, apercibiéndole de que, caso de dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Badajoz, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta. El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R P.—7.830-7.832

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edictos

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente hago saber que por haber sido satisfecha la sanción económica impuesta a don Vicente Almagro Sammartín por sentencia de 12 de diciembre de 1939, recaída en expediente número 26 de 1936 sobre responsabilidad política, recobra aquél la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados los embargos, trabas y medidas precautorias acordadas, según previene el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 16 de enero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra la vecina de esta capital doña Luisa Pueo Costa ha recaído sentencia en 16 de diciembre de 1939, absolviéndola libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo

57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 16 de enero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra la vecina de Lujar María Navarrete Gallego ha recaído sentencia en 14 de diciembre de 1939, absolviéndola libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 16 de enero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Benito Domene Mora, encartado en el expediente de Responsabilidades Políticas número 496 de 1939, vecino de Gor y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, 1, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada, a 5 de enero de 1940. El Juez, Francisco Santolalla.

R P.—7.835-7.838

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Hilarión Umérez Agui-

rrebengoa en sentencia firme, dictada en 30 de diciembre último con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 461, correspondiente al rollo 543, ha recobrado el Hilarión Umérez la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de enero de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Don Miguel Plensa Vilella, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a quince de enero de mil novecientos cuarenta.—Señores don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 572, seguido contra el inculpado Juan Ferrández Vergés, casado y vecino de Berastegui, cuyo paradero se ignora, y siendo Ponente el Magistrado Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado, en ignorado paradero, Juan Ferrández Vergés a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil pesetas. Asimismo le imponemos como sanción la de destierro a doscientos kilómetros de la villa de Berastegui durante doce años y ocho meses, con los efectos que señala el Código Penal para las penas de igual clase. Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leo-

cadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Miguel Plensa.

R P.—7.839-7.840

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Pedro P. Capó Cantallop, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 13 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de siete años de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca a 18 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—8.051.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 34 del año 1939, seguido contra Moisés S. Beniflach Benzaquen, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día veintidós de diciembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de treinta mil pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculpado, en ignora-

do paradero, extendiendo la presente en Ceuta, a quince de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B2: El Presidente, Buesa.—El Secretario, Juan Batlla.

R P.—8.006

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente hago saber que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Francisco Negrete Romero, por sentencia de 4 de enero de 1940, recaída en expediente número 54 de 1936, sobre responsabilidad política, recobra aquél la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precautoras se hubieren adoptado, según previene el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 18 de enero de 1940.—El Presidente, (ilegible).—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—8.018.

BILBAO

Don Juan Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez especial en funciones del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que don José María Alday Larrigoitia, mayor de edad, vecino de Bilbao, casado, industrial, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política, número 404 de 1939, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a quince de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Juan Madariaga.—P. H., Lázaro Alvarez.

R P.—7.833

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

CACERES

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se instruyen expedientes contra:

- Manuel Alpuente Gómez.
- Pura Calles Moreno.
- Sixto Cortijo Alama.
- Eusebia Caminero Martín, naturales todos de Logrosán.
- Juan José Rubio Velardo.
- Pedro Cantalejo Pelóche.
- Matías Gómez Cercas.
- Josefa Rabanal Soriano.
- Felipe Anselmo Roperero Pelóche.
- Todos naturales de Cañamero.

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

José Pestejo Seseña, vecino de Chenorlet (Monóvar).

Adolfo Llucares Espinosa, vecino de Orçeta.

Vicente Sanches Lloris, vecino de Torremendo.

Juan Senabre Orts, vecino de San Juan de Alicante.

María Lledó Cano, vecina de Benimatell.

Diego Iñiguez Martínez, vecino de Elda.

Antonio Salas Sirvent, vecino de Elda.

Nicolás Marin Díez, vecino de Villajoyosa.

Alfredo Javaloyes Sebastia, canciller del Consulado del Uruguay, vecino de Alicante.

José Gancedo Ruiz, administrador de Aduanas y vecino de Alicante.

Carlos Mateo Molina, vecino de Alicante.

Ramón Llopis Agulló, ex presidente de la Diputación Provincial y ex Presidente del Frente Popular, vecino de Alicante.

Manuel Pomares Monleón, vecino de Alicante.

José Pérez Pastor, vecino de Alicante.

Ramón Valdés Richart, vecino de Alicante.

Angel Candela Jóver, vecino de Alicante.

Rosa Mas Verdu, vecina de Alicante.

Miguel Lloret Zaragoza, vecino de Alicante.

Vicente Vidal, vecino de Alicante.

Vicente Pérez Torreblanca, ex diputado y ex concejal del Ayuntamiento, vecino de Alicante.

Carlos Sánchez Alba, empleado de la Tabacalera, vecino de Alicante.

Francisco Valdés Casas, gobernador que fué de Alicante duran-

te el dominio rojo, vecino de Alicante.

Guillermo Vallejo Fernández, vecino de Alicante, Avenida General Marvá, 5.

José Argues Jerez, vecino de Alicante.

Francisco Pla Sala, de 73 años de edad, pintor, vecino de Alicante, calle Bazán, número 36.

Vicente Cano Ruiz, vecino de Alicante.

Manuel Martínez García, vecino de Alicante.

José María Gomis Ibirra, abogado y vecino de Alicante, Avenida de Ramón y Cajal, número 2.

Belén Jiménez Arráez, de 63 años de edad, natural de Almanza y vecino de Alicante.

Alejandro García Barcia, profesor mercantil, vecino de Alicante.

Apolinario Cano Timoner, vecino de Nucia.

Vicente Iborra Selles, vecino de Muchamiel.

Juan Navarro Marco, vecino de Muchamiel.

Tomás Gómez Alfonso, vecino de Monóvar.

Bautista Lledó Selles, vecino de Callosa de Ensarriá.

José Tortosa Tortosa, de 26 años de edad, casado, alpargatero y vecino de Hondón de las Nieves.

Francisco García Santos, vecino de San Vicente del Raspeig.

Francisco Céspedes Muñoz, vecino de Villena.

Manuel Rodríguez Martínez, vecino de Elche.

Manuel Aracil Blasco, chófer de Obras Públicas, vecino de Alicante.

Julio Carratalá Nondedeu, vecino de Alicante.

Emilio Amat Pelayo, oficinista de la Compañía de Riegos de Levante, vecino de Alicante.

R. P.—7.760-7.801

BADAJOZ

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se instruyen expedientes

contra los inculcados siguientes:

Florencio Alvarez Becerra, vecino de Villafranca de los Barros.

Fernando Burguillos Viñuelas, vecino de Villafranca de los Barros.

Jesús Blanco González, vecino de Villafranca de los Barros.

Juan Rivera Pizarro, vecino de Villafranca de los Barros.

Salud Candilejos Jiménez, vecino de Fregenal de la Sierra.

Concepción Rodríguez Villa, vecino de Fregenal de la Sierra.

Antonio Bravo Lamprea, vecino de Fregenal de la Sierra.

Francisco Díaz Perogil, vecino de Fregenal de la Sierra.

Juan Canchales Fernández, alias "Directa", vecino de Badajoz.

Ricardo Toro Duarte, vecino de Badajoz.

Fermín Sancho Coello, vecino de Badajoz.

Antonio Gabino Rodríguez, vecino de Badajoz.

Pedro Antúnez Expósito, vecino de Badajoz.

José Martínez Ramallo, vecino de Badajoz.

Joaquín González Rodríguez, vecino de Badajoz.

Manuela Terrón Marina, vecina de Badajoz.

Tomás Barriga González, vecino de Badajoz.

Domingo Gordillo Puerto, vecino de Badajoz.

Leonardo Rivero Alvarez (c. p. Manuel), vecino de Badajoz.

Manuel Domínguez Pérez, vecino de Badajoz.

Francisco Pache Hormigo, vecino de Badajoz.

Cándido Perriáñez Ramallo, vecino de Badajoz.

Celia Pinilla Gallardo, vecina de Badajoz.

Jerónimo Arias Muñoz, labrador, casado, vecino de La Coronada.

Julián Tello Rodríguez, vecino de La Coronada.

Pedro Miranda Arias, labrador, viudo, vecino de La Coronada.

Francisco Miranda Gallardo, labrador, casado, vecino de La Coronada.

Justo Velarde Banda, vecino de Don Benito.

José Fernández Martín, vecino de Almendralejo.

CASTELLON

Don Victor Núñez Escalona, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, se tramitan expedientes contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Rosendo Timoteo Castellfort, vecino de Benicarló.

Bautista Año Año, guarnicionero, casado, vecino de Benicarló.

Francisco Esbrí Rambla, chófer, soltero, vecino de Benicarló.

José Otero Monzonís, marinero, casado, vecino de Benicarló.

Vicente Castell Martí, vecino de Canet lo Roig.

Miguel J. Jovani Sales, vecino de Canet lo Roig.

José Bel Meseguer, vecino de Canet lo Roig.

Angel Salom Morera, vecino de Canet lo Roig.

Ramón Cla Jimeno, vecino de Canet lo Roig.

Vicente Grañana Bengochea, vecino de Canet lo Roig.

Vicente Querol Marzá, vecino de Canet lo Roig.

Vicente Meseguer Gasulla, vecino de Canet lo Roig.

Francisco Meseguer Querol, vecino de Canet lo Roig.

Juan Ballester Petit, vecino de Almazora.

Camilo Sánchez Herrero, vecino de Caudiel.

R P.—7.834

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Buenaventura León Carballo, practicante, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Pérez Galdós.

Gregorio Lorenzo Ramos, barbero, soltero, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Huertas.

José Lozano Pérez, abogado, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Huertas.

Felipe Martín Brito, carpintero, soltero, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Velhoco.

Juan Martínez Pérez, comerciante, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en O'Daly, 18.

Francisco Martín Rodríguez, barbero, soltero, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Huertas.

Juan José Luque Argente, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Sánchez Rodríguez, oficial de Telégrafos, casado, vecino de Los Llanos, con domicilio en José Antonio Primo de Rivera, número 2.

Julio Sánchez Díaz, oficial de Prisiones, casado, vecino de Los Llanos, con domicilio en General Franco, 21.

José Santana Martín, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Diaz Pimienta, número 4.

Felipe Santana Martín, empleado, soltero, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en General Mola, 20.

Pedro M. Santiago Díaz, propietario, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en O'Daly, número 8.

Julián Rodríguez Rodríguez, agricultor, casado, vecino de Hermigua.

Pedro Barrera Rodríguez, albañil, casado, vecino de Hermigua. Manuel Rodríguez Enriquez, agricultor, casado, vecino de Hermigua.

Daniel Brito Brito, carpintero, soltero, vecino de Hermigua.

Pedro García Plasencia, agricultor, soltero, vecino de Hermigua.

Fernando Barroso Mesa, agricultor, casado, vecino de Hermigua.

Antonio Pineda Hernández, jornalero, soltero, vecino de Hermigua.

Manuel Concepción Ferraz, tabaquero, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma.

Francisco Concepción Pérez, tabaquero, casado, vecino de Santa

Cruz de Tenerife, con domicilio en Santa Rosalía, 39.

Pelayo Díaz Cabrera, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma.

Diógenes Díaz Cabrera, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en O'Daly, 29.

Walterio Díaz Duque, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma.

Estanislao Duque Brito, empleado, viudo, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en la calle de Velhoco.

Gabriel Duque Batista, carpintero, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en Francisco Abréu, número 6.

Angel González Dorta, vecino de Buenavista.

Juan González Martín, agricultor, casado, vecino de Buenavista, con domicilio en General Franco.

Sivino González Hernández, jornalero, casado, vecino de Buenavista, con domicilio en la calle del Perdón.

Angel Contreras Pérez, agricultor, casado, vecino de Buenavista.

José Martín Rodríguez, zapatero, casado, vecino de Buenavista.

Miguel González Vargas, jornalero, casado, vecino de Buenavista.

José Hernández Hernández, barbero, casado, vecino de La Orotava, con domicilio en General Franco.

Francisco González Martín, labrador, soltero, vecino de Buenavista.

Abelardo Pérez Méndez.

R P.—7.841-7.875

ALBACETE**Rectificación**

Por el presente anuncio se rectifica el que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 342, correspondiente al día 8 de diciembre del pasado año 1939, ya que el inculpadó se llama Joaquín López Ferrando, y no Fernández, como en aquél se consignaba.

R P.—7.802

VALENCIA DEL CID

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid se tramitan en este Juzgado expedientes contra los inculpados que a continuación se relacionan: Isidoro Franco Fort, vecino de Sueca.

Casto Vázquez Pons, vecino de idem.

José Cubero Albalat, vecino de idem.

Esteban Carrasquer Carrasco, vecino de idem.

Abelardo Artal Fos, vecino de idem.

Ramón García Meseguer, vecino de idem.

Salvador Pérez Matoses, vecino de idem.

Federico Mafe Vives, vecino de idem.

Simón Simó Simó, vecino de idem.

José Martínez Lluna, vecino de Aldaya.

Bernardo Nogués Mendoza, vecino de Carlet.

Julio Balanzá, industrial, vecino de Valencia.

José Calatayud Iñigo, vecino de Villanueva de Castellón.

Juan Martorell Sánchis, vecino de Picassent.

Jesús Miñana Alborch, vecino de Salem.

Vicente Donat Sanz, vecino de Carcagente.

Pablo Ferrer Bartrina, vecino de Valencia.

Manuel Alonso Giner, abogado, vecino de Valencia.

Max Aub Mohrenwitz, vecino de Valencia.

Juan Peset Aleixandre, ex rector de la Universidad de Valencia y ex diputado a Cortes, vecino de Valencia.

Gonzalo Navacerrada, comandante del ejército rojo, vecino de Valencia.

Enrique Cuñat Pellicer, vecino de Valencia.

Francisco de Arano Gómez, industrial, vecino de Valencia.

Francisco Bosch Morata, odontólogo, vecino de Valencia.

CASTELLON

Don Victor Núñez Escalona, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia se tramitan expedientes contra los inculpados siguientes:

Vicente Torres Lapuerta, labrador, casado, vecino de Chilches.

Manuela Ferreres Compte, viuda, vecina de Benicarló.

Ricardo Lluch Borrás, sastre, casado, vecino de Benicarló.

Carmen Abad Ballester, casada, vecina de Burriana.

Baloina Sanz Bernat, sus labores, soltera, vecina de Chilches.

Rosa Serra González, confec. naranja, soltera, vecina de Chilches.

Vicente Martí Rosell, hojalatero, soltero, vecino de Burriana.

Teresa Casals Casabó, soltera, vecina de Chilches.

Justo Roig Balaguer, papelerero, casado, vecino de Burriana.

Isabel Franch Torres, casada, vecina de Chilches.

Alejo Ruiz Recio, vecino de Burriana.

Ramón Soria Gimeno, labrador, casado, vecino de Almenara.

Adela Marín Castelló, casada, vecina de Almenara.

Ramona Sanz Segarra, casada, vecina de Chilches.

Manuel Chiva Pallarés, labrador, casado, vecino de Costur.

José Peirats Almela, vecino de Burriana.

Enrique Tena Gil, propietario, casado, vecino de Castellón.

R. P.—8.005

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los individuos que a continuación se citan:

Francisco Oubel Castro, masinero, soltero, vecino de La Coruña, Falperra, número 124.

Jacinto Rodríguez Rey, soltero, vecino de La Coruña, Mariscal Pardo de Cela, número 5, primero.

Luis Cortiñas Díaz, Abogado, soltero, vecino de Carballo.

Manuel Sánchez Pardo, pinche de albañil, soltero, vecino de Puente del Pasaje.

Gerardo Vicente Mesa, aserrador, soltero, vecino de Fuente Culler.

Francisco Casal López, soltero, vecino de Fuente Culler.

Manuel Baldomir Vázquez, zapatero, soltero, vecino de El Portazgo.

Jesús López Carreras, vecino de La Coruña.

Andrés Amenado Meraldín, estudiante, vecino de La Coruña.

Vicente Posse Santos, albañil, vecino de Santa Cruz Oleiros.

Cristino Jalón Carrasco, comisario de Policía, casado, vecino de La Coruña (accidental).

R. P.—8.007-8.017.

JAEN

Don Tedor Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se tramitan expedientes contra los inculpados siguientes:

Enrique González Miranda, casado, empleado, domiciliado en Jaén, calle Jorge Morales, número 21.

Antonio Tortosa Tapias, casado, empleado, con domicilio en Linares, calle Sagunto, número 21.

Francisco Salcedo Martínez, casado, zapatero, domiciliado en Huelma, calle Iglesia, número 7.

Francisco Fernández Vico, casado, tabernero, con domicilio en Huelma, calle Onésimo Redondo.

Antonio Gómez García, casado, industrial, con domicilio en Huelma, calle Santa Ana, número 38.

Julio García de las Bayonas Aranda, casado, empleado, con domicilio en Linares, calle Tinte, número 9.

Antonio Pavón Flores, soltero, militar, con domicilio en Jaén, calle del Carmen, número 7.

José Mesa Alfonso, casado, maestro nacional, con domicilio en La Guardia, calle Ruiz Jiménez, número 6.

Carlos Fuentes Ramos, casado, del campo, con domicilio en Peal de Becerro, calle Redondo de Mahidalga.

Alfonso Torres Gómez, casado, practicante, con domicilio en Linares, calle Cervantes, número 12.

Juan Palacios Palacios, casado, Agente comercial, con domicilio en Linares, calle Joaquín Costa, número 11.

Pedro Fuentes Ruiz, casado, carpintero, con domicilio en Linares, plaza del Ayuntamiento, número 4.

Enrique Aranda Martínez, casado, Perito mercantil, con domicilio en Linares, calle Cervantes, número 6.

Francisco Belonchón Aguayo, soltero, empleado, con domicilio en Linares, calle marqués de Linares, 28.
Antonio Cantón Mitsuf, casado, cartero, con domicilio en Linares, calle Rosario, número 13.

José Rodríguez Melgarejo, casado, oficial del Registro de la Propiedad, con domicilio en Huelma, calle de Humberia.

Juan Domingo Martínez, casado, sombrerero, con domicilio en Linares.

Miguel Moya Doblas, casado, chófer, con domicilio en Linares.

Antonio Medina Valverde, casado, minero, con domicilio en Linares, calle del Pilar, número 22.

Felipe Martínez López, casado, escribiente, con domicilio en Linares, calle Julio Burell, número 42.

Juan Ubeda Martínez, viudo, campesino, con domicilio en Linares, calle Santiago, número 28.

Manuel Cruz de la Torre, ebanista, con domicilio en Andújar.

Francisco Gallego Pérez, soltero, con domicilio en La Carolina.

Pedro Royos Ortega, soltero, con domicilio en La Carolina.

R. P.—8.019.8.042.

LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se tramitan expedientes contra:

Andrés González León, vecino de San Miguel del Camino.

José González González, vecino de Vega de Gordón.

Misael Urdiales García, minero, casado, natural de Villacidayo y vecino de Villamartín del Sil.

R. P.—8.043.8.045.

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruyen expedientes contra:

José Martínez García, casado, de 26 años de edad, auxiliar segundo de Torpedos, vecino de Cartagena.

Antonio García López, vecino de Cieza.

José Fernández Sánchez, casado, de 35 años, librero, vecino de Cartagena.

Manuel López García, casado, de 48 años de edad, jornalero, vecino de Barcelona.

R. P.—8.046.8.049.

ORENSE

Don Bartolomé Mostaza, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se tramita expediente contra el siguiente inculcado:

José Fernández Domínguez, mampostero, casado, vecino de Monterredondo.

R. P.—8.050.

CACERES

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los individuos que a continuación se mencionan:

Francisco Montes.

Juan Francisco Gallardo.

Sebastián Retamar Belmonte.

Juan Cortijo Pacheco.

Valentín Cortijo Pacheco.

Juan Martín Rubio.

Antonio Paz Segura.

Carlos Paz Segura.

Filiberto Cortijo Segura.

Juan Belmonte Paz.

Álvaro Carretero García.

Luis Trinidad Delgado.

Antonio Prieto Peloché.

Francisco Velardo Otero.

Andrés Fernández Prieto.

Juan Alonso Velardo.

Alfonso Merino Fernández.

Julián Rodríguez Torres.

Abraham Delgado Pejoche.

Pedro Horcajo Mirasierra.

José Cortijo García.

Diego Frochoso Baez.

Luis Expósito Gallardo.

Vicente Expósito Gallardo.

Domingo Rubio Velardo.

José Mirasierra Navas; y

Benito Cortijo García, todos naturales y vecinos de Cañamero.

Josefa Luengo Avila.

Josefa Gil Pedrero.

Teresa Pastor Gil.

Juana Gil Pedrero.

Dolores Villa Cantarejo.

Anita Villa Cantarejo; y

Teresa Villa Cantarejo, todos naturales y vecinos de Logrosán.

Miguel García Rueda.

Juana Roperero Cano.

Benilde García Roperero.

Manuel García Roperero; y

Victoria García Roperero, todos naturales y vecinos de Logrosán.

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Andrés Mas Cantallops, agricultor, casado, vecino de Felanitx, calle del Convento, número 141.

Antonio Vallespir Terrasa, Teniente de Carabineros, casado, vecino de Inca (Mallorca), calle de Costa y Llobera.

Enrique Molino Ravello, Notario, casado, vecino de Sinéu (Mallorca).

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Nicolás Lirio Vico, casado, del campo, domiciliado en Huelma, calle del Barío.

Francisco López Soto, casado, industrial, domiciliado en Linares, calle Argüelles, 25.

Manuel Borrego Moreno.

Natalio Moraleda Bellido.

Luis Melero Aguiar.

Daniel Millán Villa.

Luis López Soto, casado, industrial, con domicilio en Linares, calle Argüelles, 23.

Manuel Zamaquero Estrella.

Manuel Quero Barrera.

Manuel Valverde Benítez.

Serafin Ruiz (a) "El Sardinero".

Antonio Galiano Rodríguez, casado, del campo, domiciliado en Huelma, calle San Marcos, 33.

Manuel Mendieta García, casado, industrial, domiciliado en Peal de Becerro, callejón del Cuna.

Manuel Alarcón Quesada, casado, peón caminero, con domicilio en Huelma, calle Almodóvar.

Nelchofer Peñaiver Medina, soltero, camarero, con domicilio en Linares, calle Castillo, 7.

Francisco Bafranco López.

Manuel Ramos Pino.

R. P.—7.891-7.907